ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
24 de abril de 2025

Duración:
Desde las 12:00 hasta las 14:30

Lugar:
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:
MARIA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:
Cristina Coves Jodar

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Ángel Piedecausa Amador	SÍ
Ana Antón Ruiz	SÍ
Ana María Blasco Amorós	SÍ
Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
David Fernández Ortiz	NO
Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
Joaquín Lozano Alonso	SÍ

cristina coves jodar (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 30/05/2025
HASH [redacted]

MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 30/05/2025
HASH [redacted]

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36

José Francisco López Sempere	SÍ
José Pedro Martínez González	SÍ
Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
María Loreto Serrano Pomares	SÍ
María Manuela Baile Martínez	SÍ
María Dolores Tomás López	SÍ
María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
Mireia Moya Lafuente	NO
Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
Trinidad Oortiz Gómez	SÍ
Rosa María Fernández Amador	NO
Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números cinco y seis de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dicha sesión, **ACORDÓ**:

Aprobar los siguientes borradores de actas del Pleno del Ayuntamiento:
- Acta nº 5 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025.
- Acta nº 6 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 15 de abril de 2025.

Expediente 6768/2025. Cargos Públicos. Designación de Concejala en Comisiones, órganos y organismo participados por el Ayuntamiento.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que tras el cese del Concejal del Grupo Municipal Vox Don Vicente Ortiz Bonmatí y la toma de posesión como miembro de la Corporación de Doña Rosa María Fernández Amador, el Grupo Municipal Vox ha presentado escrito designándola como miembro de las diferentes Comisiones, Consejos, Mesas, Junta de Portavoces y demás órganos colegiados como suplente, en sustitución el Sr. Ortiz Bonmatí. Por ello, es preciso modificar la composición de las Comisiones Informativas y demás órganos colegiados y organismos participados por el Ayuntamiento en dicho sentido.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2276 de 16 de abril de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Designar a Doña Rosa María Fernández Amador en las distintas Comisiones, Órganos y Organismos participados por el Ayuntamiento donde estaba designado Don Vicente Ortiz Bonmatí.

EDUCACION- Expediente 2933/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria pendiente de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe de 744,46 € han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relaciona:

Nº Registro **Fecha registro**	**Nº factura** **Fecha factura**	**Proveedor** **Cif**	**Importe**
2024-E-RSIR-2565 11/11/2024	229 22/11/2024	María Carmen Bonmatí Pujante [redacted]	744.56 €

Los motivos por los que se realizaron dichas prestaciones de servicios sin previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del Técnico del Área, acreditando éste tanto la realización de los servicios prestado como que el precio se ajusta a mercado.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.
El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria con RC Nº 220250001431 por importe de 744,56 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1926 de 2 de abril de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 744,56 € a favor de Dª María Carmen Bonmatí Pujante, con DNI [redacted] correspondiente a la factura nº 229 de fecha 22/11/2024, con cargo a la RC Nº 220250001431 que a continuación se detalla:

Nº de registro **Fecha de registro**	**Nº Factura** **Fecha factura**	**Proveedor** **Cif**	**Importe**
2024-E-RSIR-2565 11/11/2024	229 22/11/2024	[redacted]	744,46 €

GOBERNACIÓN. Expediente 3935/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos pago procurador	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:
Designación adjudicando a don Jorge Castelló S.L. con CIF nº B97728406 por la Juntade Gobierno Local o por Decreto de la Alcaldía para la representación del Ayuntamientoen los diferentes procedimientos judiciales.

Facturas presentadas y conformadas por el funcionario Responsable y la alcaldía según relación siguiente:

FECHAFACTURA	**NÚMERO**	**NºPROCEDIMIENTO**	**TOTAL A PAGAR (IVAINCLUIDO)**
25/02/25	128	11/23	478,59

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1743 de 26 de marzo de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36

Reconocer la obligación correspondientes de la siguiente factura con cargo al RC nº 220250001658

FECHA FACTURA	NÚMERO	Nº PROCEDIMIENTO	TOTAL A PAGAR (IVA INCLUIDO)
25/02/25	128	11/23	478,59

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 26667/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos- PAGO FACTURA SGA TEATRO "SOBREVIVIENDO A LA ADOLESTREINTA"	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que vista la factura presentada el 19/04/2024 con nº 1240261188 por *SOCIEDAD GRAL. AUTORES ESPAÑA, CIF G28029643*, de importe 72,60 €.

Visto el informe emitido el 17/03/2025 por Rafael García Navajas, Trabajador Social con las funciones asignadas de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola, que literalmente se transcribe:

"Vista la factura presentada por SOCIEDAD GRAL. AUTORES ESPAÑA, CIF G28029643, cuyo detalle se expone a continuación:

CONCEPTO: 0003326132 CASTILLO FORTALEZA DE SANTA POLA CASTILLO 1 , SANTA POLA 03130 REPRESENTACION 04/09/2020 SOBREVIVIENDO A LA ADOLESTRENT - ROCIO LADRON DE GUEVARA NAVARR - - - PILU FONTAN I ROCIO LADRON DE - SESIÓN 1ª - MÍNIMO 60.00 - DERECHOS 0.00 %

FECHA FACTURA: 19/04/2024

N.º FACT.. 1240261188

IMPORTE (IVA INCL.): 72,60 €

Visto el Informe emitido por la Técnica de Integración Social del Ayuntamiento de Santa Pola Begoña Igual Bonmatí, de fecha 07/11/2024, en el que literalmente expresa:

"*1º.- Que la Concejalía de Igualdad, en el año 2020 realizo el monólogo SOBREVIVIENDO A LA ADOLESTREINTA en la programación de Fiestas Patronales.*

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36

2º.- Que se desarrolló la actividad satisfactoriamente, y que ahora en 2024 la Sociedaa General de Autores y Editores, EGDPI, ha remitido factura de 72,60€ (IVA incluido) en concepto de derechos.

Por todo lo anterior, procede el pago de esa factura, a criterio de la técnica que suscribe."

Ante lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe considera que procede la tramitación y Pago de la factura anteriormente señalada, puesto que se ha representado efectivamente la función del Teatro Musical "Sobreviviendo a la adolestreinta", según se desprende del informe de la Técnica de Integración Social, es por lo que ***se solicita:***

- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de 72,60 € (IVA incluido) a favor de SOCIEDAD GRAL. AUTORES ESPAÑA, CIF G28029643, en concepto de Pago de Derechos Representación "Sobreviviendo a la adolestreinta".

PROVEEDOR	***DNI/CIF***	***N.º FACT.***	***FECHA***	***IMPORTE (IVA In.)***
SOCIEDAD GRAL. AUTORES ESPAÑA	*G28029643*	*12402611888*	*19/04/2024*	*72,60 €"*

Visto el documento RC número 220250002456 de fecha 26 de marzo de 2025 e importe 72,60 €.

Visto el Informe de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Pola del 17/03/2025, obrante en el Expediente.

Visto el Informe de Omisión de Función Interventora, expedido por la Intervención municipal el 31/03/2025, obrante en el Expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1844 de 31 de marzo de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con siete votos de abstención (4 PSOE, 1 Vox y 2 Més Santa Pola) y once votos a favor (PP), por mayoría, **ACORDÓ**:

Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de72,60 € (IVA incluido) a favor de SOCIEDAD GRAL. AUTORES ESPAÑA, CIF G28029643, en concepto de Pago de Derechos Representación "Sobreviviendo a la adolestreinta", con cargo al **RC** con núm: ***220250002456*****,** de fecha 26 de marzo de 2025 e importe 72,60 €.

PROVEEDOR	**DNI/CIF**	**N.º FACT.**	**FECHA**	**IMPORTE (IVA In.)**
SOCIEDAD GRAL. AUTORES ESPAÑA	G28029643	12402611888	19/04/2024	72,60 €

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 156/2020. Imposición de penalidades Concesión Quiosco Bancal de la Arena	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el 14/06/2028, acuerda adjudicar el contrato "Instalación y explotación quiosco número 9 sito en el Bancal de la Arena", en favor de Manuel Berenguer Costa, con NIF [redacted], formalizándose en documento contractual con fecha 26/06/2018.

2º.- En el Pliego de Cláusulas administrativas en su apartado 18.27 (obligaciones), se establece que "En las instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión de música, así como la emisión de sonido por cualquier medio. Se permite la opción de instalar en los chiringuitos aparatos de TV, con la obligación de que no se emita por parte de los mismos sonido".

3º.- Consta en el expediente Parte emitido por la Policía Local, de fecha 11/08/2024, por molestias acústicas, del cual se da traslado al concesionario en el tramite de audiencia.

4º.- Informe técnico, de fecha 20/08/2024, emitido por la responsable del contrato que dice: "*(...)El Pliego de Cláusulas administrativas en su apartado 18.27 establece que "En las instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión de música, asi como la emisión de sonido por cualquier medio. Se permite la opción de instalar en los chiringuitos aparatos de TV, con la obligación de que no se emita por parte de los mismos sonido". El incumplimiento de esta obligación está tipificado como falta muy grave.*

La infracción será sancionada con multa de 1.500,01 € conforme a lo dispuesto en el apartado 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Es por ello que, como responsable de contrato, considero procede requerir al Negociado de Contratación para que se impulsen las actuaciones procedimentales establecidas en las normas y documentos de aplicación y aquellas que se precisan en aras a la regularización de dicho funcionamiento y/o subsanación de deficiencias.(...)"

5º.- Acuerdo plenario, de fecha 30/01/2025, por el que se incoa expediente contradictorio sumario para la instrucción de penalidades por falta muy grave.

6º.- Concedido trámite de audiencia a D. Manuel Berenguer Costa, presenta escrito de alegaciones con fecha 12/02/2025.

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36

7º.- Informe técnico, de fecha 14/02/2025, emitido por la responsable del contrato que dice: "(*...)Las referidas alegaciones NO desvirtúan los hechos reflejados en el parte de la Policía Local, los cuales están calificados como muy graves en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*

Por ello, me ratifico en mi anterior informe, procediendo la imposición de las penalidades a la que hace referencia dicho informe.(...)"

8º.- Informe jurídico, de fecha 19/02/2025, en el que se concluye la procedencia de desestimar las alegaciones presentadas y que se adjunta al presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

- Pliego de cláusulas Administrativas y Particulares

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1074 de 26 de marzo de 2025, el Ayuntamiento Pleno, con un voto de abstención (Vox) y diecisiete votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 2 Més Santa Pola), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Imponer a D. Manuel Berenguer Costa una penalidad por importe de 1.500,01 €, por incumplimiento de la cláusula 27, apartado 18 del PCAP, en el contrato de "Concesión Instalación y Explotación de Quioscos en el marco de servicios de temporada - Lote 9, Bancal de la Arena-Playa", todo ello en base a los informes de la responsable del contrato y de la Secretaría General reflejados en los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución, a la que quedan incorporados formando parte integrante de la misma y a la que sirven de motivación.

SEGUNDO: El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la liquidación que se adjunta. Puede abonarse en cualquiera de las entidades bancarias indicadas en la propia liquidación, en la Tesorería Municipal con tarjeta de crédito, o en la página web del Ayuntamiento en la sección "Pago Online"(https://www.santapola.es/pago-online/). No se admitirán pagos mediante transferencia bancaria u otras formas.

TERCERO: Notificar la presente resolución a D. Manuel Berenguer Costa y a la responsable del contrato.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe técnico de fecha 20/08/2024
- Anexo 2. Informe técnico de fecha 14/02/2025
- Anexo 3. Informe jurídico

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36

CULTURA- Expediente 4511/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria pendiente de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe de 230,00 € han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relaciona:

Nº registro Fecha registro	Nº factura Fecha factura	Proveedor Cif	Importe
2024-E-RSIR-2337 16/10/2024	2024/12 15/10/2024	Juan Carlos Andreu Agulló [redacted]	230,00 €

Los motivos por los que realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe-propuesta de la Concejalía de Fiestas, acreditando tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se ajusta a mercado.
Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.
El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria con la RC nº 220250001956 por importe de 230,00 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2124 de 11 de abril de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 230,00 € a favor de D. Juan Carlos Andreu Agulló, con nif [redacted] correspondiente a la factura nº 2024/12 de fecha 15/10/2024, con cargo a la RC nº 220250001956 que a continuación se detalla

Nº registro Fecha registro	Nº factura Fecha factura	Proveedor Cif	Importe
2024-E-RSIR-2337 16/10/2024	2024/12 15/10/2024	Juan Carlos Andreu Agulló [redacted]	230,00 €

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36

DEPORTES- Expediente 3970/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria pendiente de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe de 1.452,00 € han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relaciona:

Nº Registro **Fecha registro**	**Nº factura** **Fecha factura**	**Proveedor** **Cif**	**Importe**
2025-E-RSIR-135 21/01/2025	2025-4 21/01/2025	José Carlos Ibarra Jerez [redacted]	1.452,00 €

Los motivos por los que realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del Técnico Medio de Deportes, acreditando éste, tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se ajusta a mercado.
Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.
El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria con la RC nº 220250001379 por importe de 1.452,00 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1759 de 26 de marzo de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 1.452,00 € a favor de D. José Carlos Ibarra Jerez, con Nif [redacted], correspondiente a la factura nº 2025-4 de fecha 21/01/2025, con cargo a la RC nº 220250001379 que a continuación se detalla:

Nº registro **Fecha registro**	**Nº factura** **Fecha factura**	**Proveedor** **Cif**	**Importe**

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36

2025-E-RSIR-135 21/01/2025	2025-4 21/01/2025	José Carlos Ibarra Jerez [redacted]	1.452,00 €

GOBERNACIÓN. Expediente 3520/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Pago facturas comidas protocolo.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 2, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que constan en el expediente cuatro facturas pendientes de pago. Dicha situación viene condicionada por las siguientes circunstancias: Se trata de facturas pendientes de comidas de protocolo que no se pueden prever que se van a celebrar.c

La factura presentadas en corresponde a una Reunión con el Notario para diciembre de 2023la firma de escrituras.

El día se celebró una reunión con la Rectora de la Universidad de12 de marzo de 2024Alicante que finalizó a mediodía.

Asimismo el se desplazaron para visitar Villa Adelaida la Diputada18 de diciembre de 2024de arquitectura y varios técnicos de la Diputación que con los técnicos municipales realizaron un seguimiento de las obras de rehabilitación subvencionadas por la Diputación.

Por´último se desplazó hasta la localidad el Secretario el 15 de noviembre de 2024, autonómico de Vivienda, para avanzar en los planes de creación de vivienda pública en el suelo cedido por el Ayuntamiento dentro del PLAN VIVE.

En el expediente consta las siguientes facturas preforma debidamente conformada por la Sra. Alcaldesa.

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**
Proveedor: PLAYA VARADERO S.L.	Punto de entrada:Plataforma FACe
NIF/CIF: B03153277	Id. del Punto de entrada: REGAGE24e00086615219
Fecha de expedición: 15/11/2024	Fecha y hora de entrada: 15/11/2024
N.º de factura: Emit-6	N.º de Registro Administrativo:2024-E-RSIR-2614
Importe total: 344,30	
Concepto: Menú especial protocolo	

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36

alcaldía.	

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**
Proveedor: PLAYA VARADERO S.L.	Punto de entrada:Plataforma FACe
NIF/CIF: B03153277	Id. del Punto de entrada: REGAGE24e00094498364
Fecha de expedición: 18/12/2024	Fecha y hora de entrada:18/12/2024
N.º de factura: Emit-8	N.º de Registro Administrativo:2024-E-RSIR-3054
Importe total: 410,67	
Concepto: Menú especial protocolo alcaldía.	

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**
Proveedor: RESTAURANTE BATISTE S. A.	Punto de entrada:Plataforma FACe
NIF/CIF: A03141421	Id. del Punto de entrada: REGAGE23e00083050076
Fecha de expedición: 04/12/2023	Fecha y hora de entrada: 05/12/2023
N.º de factura: Emit-23/284988	N.º de Registro Administrativo:2023-ERSIR-498
Importe total: 215,10 €	
Concepto: Menú degustación protocolo alcaldía	

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**
Proveedor: RESTAURANTE BATISTE S. A.	Punto de entrada: Plataforma FACe
NIF/CIF: A03141421	Id. del Punto de entrada: REGAGE24e00019142987
Fecha de expedición: 12/03/2024	Fecha y hora de entrada: 12/03/2024
N.º de factura: Emit-24/286585	N.º de Registro Administrativo:2024-E-RSIR-633
Importe total: 120 €	
Concepto: Menú degustación protocolo alcaldía	

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicado que su voto va a ser en contra. Indica que en este caso las facturas no le parecen adecuadas porque se está invitando a personas que cobran sueldos importantes y se pueden pagar las comidas. Explica que una cosas en en determinados eventos ofrecer un catering pero en ese caso no están de acuerdo.

La **Sra. Alcaldesa** le señala que era de esperar su voto para tener su minuto de gloria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1755 de 26 de marzo de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Més Santa Pola), cinco votos de abstención (4 PSOE y 1 Vox) y once votos a favor (PP), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y Disponer, y Reconocer la Obligación de las siguiente facturas de varios proveedores, correspondientes a varios actos protocolarios con cargo al RC Nº220250001671 por un total de 1.090,07 euros.

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**
Proveedor: PLAYA VARADERO S.L.	Punto de entrada:Plataforma FACe
NIF/CIF: B03153277	Id. del Punto de entrada: REGAGE24e00086615219
Fecha de expedición: 15/11/2024	Fecha y hora de entrada: 15/11/2024
N.º de factura: Emit-6	N.º de Registro Administrativo:2024-E-RSIR-2614
Importe total: 344,30	
Concepto: Menú especial protocolo alcaldía.	

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**
Proveedor: PLAYA VARADERO S.L.	Punto de entrada:Plataforma FACe
NIF/CIF: B03153277	Id. del Punto de entrada: REGAGE24e00094498364
Fecha de expedición: 18/12/2024	Fecha y hora de entrada:18/12/2024
N.º de factura: Emit-8	N.º de Registro Administrativo:2024-E-RSIR-3054
Importe total: 410,67	
Concepto: Menú especial protocolo alcaldía.	

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36

Proveedor: RESTAURANTE BATISTE S. A.	Punto de entrada:Plataforma FACe
NIF/CIF: A03141421	Id. del Punto de entrada: REGAGE23e00083050076
Fecha de expedición: 04/12/2023	Fecha y hora de entrada: 05/12/2023
N.º de factura: Emit-23/284988	N.º de Registro Administrativo:2023-ERSIR-498
Importe total: 215,10 €	
Concepto: Menú degustación protocolo alcaldía	

Datos de la Factura:	**Registro de Entrada:**
Proveedor: RESTAURANTE BATISTE S. A.	Punto de entrada: Plataforma FACe
NIF/CIF: A03141421	Id. del Punto de entrada: REGAGE24e00019142987
Fecha de expedición: 12/03/2024	Fecha y hora de entrada: 12/03/2024
N.º de factura: Emit-24/286585	N.º de Registro Administrativo:2024-E-RSIR-633
Importe total: 120 €	
Concepto: Menú degustación protocolo alcaldía	

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 439/2020. Contrataciones. Autorización Revisión Tarifas 2025. Estación de autobuses de Santa Pola	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28/03/2014, relativo a la adjudicación de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación a favor de Autobuses Playa de San Juan S.A.

2.- Contrato de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación formalizado con Autobuses Playa de San Juan S.A. el 24/04/2014.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36

3.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28/11/2014, acuerda tener como concesionaria del contrato de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación a la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L.

4.- Adenda del Contrato de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación por la que se tiene como concesionaria del mismo a la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L. firmada el 23/12/2014.

5.- Escrito presentado por la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L., con fecha 3 /02/2025, registro número 2025-E-RE-1851 solicitando la revisión y actualización de las tarifas de la Estación de Autobuses de Santa Pola para el ejercicio 2025.

6.- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 26/02/2025, en el que se concluye que procede la revisión de las tarifas presentadas siendo preceptivo el informe favorable de la Administración responsable del servicio de transporte público interurbano, Direcció General de Transports i Logística de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori.

7.- Informe de Conformidad de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 26/02/2025

8.- Oficio de la Alcaldía-Presidencia por el que se solicita a la Direcció General de Transports i Logística de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori, informe preceptivo para la revisión de las tarifas de la Estación de Autobuses de Santa Pola para el ejercicio 2025.

9.- Por esa Dirección General el 17 de marzo de 2025 se emite informe favorable a las tarifas propuestas, para el ejercicio 2025, por el Ayuntamiento de Santa Pola mediante el oficio citado en el punto anterior con registro de salida de 4 de marzo de 2025. Informe que se adjunta al presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que ser aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

- Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz** indicando que tal y como hablaron en la Comisión Informativa, estas tarifas vienen reguladas por la Conselleria. Su Grupo va a votar a favor, aunque algunas de las subidas les parecen excesivas.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36

Interviene el **Sr. Ruiz Rodenas** para indicar que que prácticamente esto es un dar cuenta, viene desde Consellería y no hay nadad más de decir.

La **Sra. Alcaldesa** también indica que ella también cree que este punto no debería ni de votarse porque es una decisión de la Consellería, no tenemos opción de decir sí o no. Siempre se ha hecho así, se vota porque se tiene que votar pero realmente es como dar cuenta.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1671 de 24 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de marzo de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar la revisión de tarifas de la Estación de Autobuses de Santa Pola para el ejercicio 2025, de acuerdo con el informe preceptivo favorable emitido por la Dirección General de Transporte y Logística, Consellería de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori, de fecha 17 de marzo de 2025, siendo éstas las que a continuación se indican:

	09/02/2018 (sin IVA)	Actualizadas 2025 (sin IVA)
Trayectos		
Menos de 20 km	0,48000 €	**0,57792 €**
De 20 hasta 49 km	2,50000 €	**3,01000 €**
De 50 hasta 99 km	3,69000 €	**4,44276 €**
De 100 a 250 km	3,98000 €	**4,79192 €**
Más de 250 km	4,12000 €	**4,96048 €**
Viajeros		
Menos de 20 km	--	**--**
De 20 hasta 49 km	--	**--**
De 50 hasta 99 km	0,11600 €	**0,13966 €**
De 100 a 250 km	0,14900 €	**0,17940 €**
Más de 250 km	0,16700 €	**0,20107 €**
Parking		
Estacionamiento diurno	1,03000 €	**1,24012 €**
Estacionamiento nocturno	1,65000 €	**1,98660 €**
Consigna		
Tarifa 24 horas hasta 50 km	3,00000 €	**3,61200 €**
Bulto hasta 50 kg a partir 2º día	4,00000 €	**4,81600 €**

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y a la mercantil concesionaria del servicio, Estación de Autobuses de Santa Pola S.L.

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36

Documentos anexos:

- Anexo 4. Informe Favorable DG Tarifas Estacion Santa Pola_firmado

Expediente 6353/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que se presenta en fecha 26/02/2025, la factura siguiente, con los números de referencia, fecha y servicios prestados correspondientes a lo que se indica:

N.º factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2025/0029	25/02/2025	REDACCION PROYECTO EJECUTIVO ILUMINACION CREATIVA (SANTA POLA) 75% FINAL	13.594,35 €

Existe contrato menor para la realización del servicio con número de expediente 32185/2022 adjudicado a LEDSCONTROL S.L. La presente factura corresponde al 75 % del importe de dicho contrato menor, que se ha dilatado en el tiempo más allá del plazo establecido por causas no imputables a la empresa, habiéndose saldado el otro 25 % en tiempo y forma.

• En cuanto al precio:

Revisados los conceptos, los servicios certificados así como los importes de los mismos, se ha podido comprobar que los mismos son correctos y corresponden con los servicios prestados.
En cuanto al precio de cada uno de los servicios prestados y tal como se ha indicado, se encuentran ajustados a mercado; para ello, se ha comprobado que los precios son acordes a este tipo de servicio en el mercado, conforme a los datos que para ello han sido recopilados.
Los importes del coste del servicio en base a lo expuesto y a los datos que se adjuntan, corresponden a:

REDACCIÓN PROYECTO EJECUTIVO ILUMINACIÓN CREATIVA (SANTA POLA) 75% FINAL	11.235,00 €
IVA	2.359,35 €
TOTAL	13.594,35 €

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36

Todos los importes reflejados en esta tabla son de coste para la prestación del servicio y contienen el IVA, que para estos servicios corresponde a un 21%.

Estos importes totales con el IVA incluido coinciden íntegramente con los importes reflejados en las facturas relacionadas al inicio del presente informe.

Por todo lo expuesto, se concluye que:

1. El importe total de cada una de las facturas presentadas, corresponde por tanto al precio de la prestación de cada uno de los servicios respectivos de: Redacción Proyecto Ejecutivo Iluminación Creativa para el municipio de Santa Pola, conteniendo el IVA del 21% que corresponde para este tipo de servicios. Por lo que los importes de la factura son correctos y se ha dado conformidad mediante el visado de la misma.

2.Que el servicio ha sido prestado adecuadamente y sin incidencias, por lo que procede el pago de los servicios prestados.

3.NO se entra a valorar en el presente informe la forma de pago que corresponde a los servicios prestados, puesto que escapa a las competencias de la ingeniera que suscribe.

Existe RC con número 220250002835 para el pago de dicho factura

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1976 de 7 de abril de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1.- Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de LEDSCONTROL S. L., con CIF B65295628, en concepto de indemnización por los servicios prestados que se indican, en interdicción del enriquecimiento injusto y en cumplimiento de la legislación aplicable por responsabilidad patrimonial, incluyéndose en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales de estructura y el IVA:

REDACCION PROYECTO EJECUTIVO ILUMINACION CREATIVA (SANTA POLA) 75% FINAL	11.235,00 €
IVA	2.359,35 €
TOTAL	13.594,35 €

2.- Notificar el presente Acuerdo a LEDSCONTROL S. L

POLICÍA LOCAL. Expediente 4989/2025. Aprobación pago factura Febrero 2025 ORANGE ESPAÑA, S.A.U.

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2023, se adjudicó el contrato menor a favor de la mercantil ORANGE ESPAÑA, S.A.U., con el siguiente objeto: Adquisición 5 tarjetas SIM + router para Cámaras de Video Vigilancia integradas con EUROCOP – 1 AÑO.

SEGUNDO: Una vez finalizado el contrato menor y estando pendiente de tramitación administrativa el contrato de servicios con el mismo objeto y debido a la necesidad imperiosa de la prestación de dicho servicio por motivos de seguridad, se sigue prestando el servicio.

TERCERO: A fecha del presente, están pendientes de pago la siguiente factura, por importe total de 393,25 €:

Núm. fact.	Fecha	Proveedor	Importe
601-KF25-15362	03/03/2025	ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	393,25 €
		TOTAL	**393,25 €**

CUARTO: Consta informe de conformidad de fecha 11/03/2025, en el que se indica que el importe de la factura es a precio de mercado.

QUINTO: Consta en el expediente la siguiente Retención de Crédito para financiar el pago de esta factura:

- RC núm. 220250002274.

SEXTO: Propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de marzo de 2025, proponiendo la aprobación y reconocimiento de la obligación correspondiente a las citada factura.

SÉPTIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 01/04/2025, en el que se indica en el último párrafo del punto 4º: "*De conformidad con los extremos expuestos,* ***no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación*** *por la cantidad de* ***393,25 €****".*

OCTAVO: Informe de la Secretaría General de fecha 07/04/2025, en el que concluye: " *Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/20218".*

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1987 de 7 de abril de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la siguiente obligación a favor de ORANGE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A82009812, de la factura que se indica:

Núm. fact.	**Fecha**	**Periodo**	**Proveedor**	**Importe**
601-KF25-15362	03/03/2025	Febrero 2025	ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	393,25 €
		TOTAL		**393,25 €**

Expediente 3481/2025. Planificación y Ordenación de Personal. Modificación puntual Catálogo puestos de trabajo funcionarios (2024-3)	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del dictamen de la Mesa de Negociación en el que se dictamina favorablemente la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que por parte de la Jefa de Servicio de urbanismo se ha emitido informe, de fecha 14/03/2025 en el que se justifica la necesidad de crear una tercera plaza de Arquitecto/a.

En el catálogo de puestos de trabajo existe 1 plaza de Ingeniero Técnico Obras Públicas, vacante, que no se ha incluido en ninguna oferta de empleo público, con N.ID 203.

Vista la urgencia de realizar las modificaciones antes indicadas, justificada en el informe que constan en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 165.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el Informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, se propone la adopción del acuerdo propuesto.

Somtida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Aprobar la modificación del catálogo de puestos de trabajo de funcionarios en los siguientes términos:

Trasformar la plaza de Ingeniero Técnico Obras Públicas (A2) (N.ID. 203) en Arquitecto (A1), ambas de Administración Especial

EDUCACIÓN- Expediente 26376/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36

	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria pendiente de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por importe de 163,35 € han sido debida y efectivamente prestados, aprecios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área que a continuación se relaciona:

Nº de registro Fecha registro	Nº Factura Fecha factura	Proveedor CIF	Importe
2024-E-RSIR-2297 08/10/2024	290 08/10/2024	Juan Hellín Muñoz [redacted]	163,35 €

Los motivos por los que se realizaron dichas prestaciones de servicio sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe emitido por la Arquitecta-Técnica Municipal, acreditando ésta tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se ajusta a mercado.
Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de la licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.
El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria con la RC nº 220250002927 por importe de 163,35 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2105 de 11 de abril de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11 PP y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 163,35 € a favor de D. Juan Hellín Muñoz, con Nif [redacted] correspondiente a la factura nº 290 de fecha 08 /10/2024, con cargo a la RC nº 220250002927 que a continuación se detalla:

Nº registro Fecha registro	Nº factura Fecha factura	Proveedor Nif	Importe
2024-E-RSIR- 2297 08/10/2024	290 08/10/2024	Juan Hellín Muñoz [redacted]	163,35 €

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3707/2025. Contrato de Servicios. Aprobación inicio expediente de contratación del Servicio de mantenimiento,

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36

conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 16, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Propuesta de gasto suscrita por: Dña. Sonia Fluxá Juan, Ingeniera Técnica Agrícola municipal, y por Dña. Encarnación María Ramírez Baeza, Concejal delegada de Parques y Jardines, para la contratación de: *Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola.*

2. Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito con número de operaciones RC: 220250002578 y 220259000059.

3. El presente contrato viene motivado por: *la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes del municipio por el Ayuntamiento de Santa Pola, a la vista de la insuficiencia de medios para proceder a la prestación del mismo por la propia Administración, por cuanto se hace preciso disponer de vehículos y de un importante volumen de maquinaria.*

Fundamentos de Derecho.-

- Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que tal y como votaron en la Comisión Informativa su Grupo va a votar en contra. Indica que esto es una manera de privatizar el departamento de jardinería. Se trata de la crónica de una muerte anunciada básicamente. En este caso hay dos culpables. Uno es el Gobierno del estado de los diferentes partidos políticos que no permite sacar las plazas que se necesitan para dar servicios a la ciudadanía y el otro culpable es del gobierno municipal porque cuando en el 2019 se fue la colaboración social la plantilla se quedó en cuadro y era prioritario sacar plazas en jardinería. Pero tampoco se invirtió en maquinaria, ni en vehículos ni en nada. Se tenía pensado externalizar o privatizar el servicio. Indica que habría que explorar oras alternativas como crear una empres pública municipal, pero para eso hay que trabajar. Indica que hay que pensar en el futuro y en qué dirección se quiere ir.

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36

Interviene el **Sr. Martínez González** diciéndole al Sr. Ruiz que es su opinión y la respeta como siempre, pero no tiene sentido lo que acaba de decir. Explica que el Gobierno central no les permite crecer en plantilla, ya se ha comentado muchas veces la dificultad que se tiene para incorporar gente a los servicios y este servicio de parques y jardines hay que dárselo a los ciudadanos y es una situación muy complicada porque no se tiene personal. Por ello, la única opción es externalizar el servicio. Con ello se paga IVA que va al Estado pro luego revierte también a las arcas municipales. Las empresas también tienen que sobrevivir y además van a crear empleo, en este caso se ha planteado una plantilla mínima de 30 personas. En cuando a su preocupación sobre la estabilidad económica le indica que no tiene que preocuparle porque el Ayuntamiento está generando superávit año tras año y eso significa que la salud financiera del Ayuntamiento es buena. El Equipo de Gobierno sabe perfectamente lo que hace y va en beneficio de la ciudadanía.

Hace uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz**, explicando que como se habló en la comisión cree que lohablaron largo y tendido y las circunstancias del Ayuntamiento a lo largo de los años y de la contratación de personal el grupo municipal socialista va a votar a favor de esta propuesta más que nada porque se tiene que dar un servicio que es necesario y esencial en nuestro Ayuntamiento y en este momento es la manera de prestarlo de la forma más adecuada. Se tiene un tope en el capítulo de personal histórico desde hace más de una década y al final se tiene que dar respuesta a un servicio que el Ayuntamiento necesita. Opina que todos quisieran que el Ayuntamiento tuviera un servicio municipal y cree que en eso están de acuerdo todos los grupos municipales en el que se pudiese contratar a todo el personal que es necesario, no solo para el servicio de jardinería para otros servicios en los que se encuentran con una dificultad de contratación. Además cuando consiguen sacar plazas hay veces que las personas no vienen al Ayuntamiento porque tienen otra plaza otra oferta mejor en otros Ayuntamientos. Lo han hablado en muchas ocasiones la señora Alcaldesa en diferentes comisiones y en diferentes plenos por ello cree que en este momento es la posibilidad de cubrir un servicio esencial y necesario y cree que todos deben intentar que funcione de la mejor manera. Su Grupo va a votar a favor a la propuesta que presenta el equipo de gobierno.

Interviene finalmente la **Sra. Alcaldesa** explicando que están en el Ayuntamiento para gobernar y tomar decisiones que sean las mejores soluciones para los problemas de Santa Pola. Explica que cuando entraron a gobernar se encontraron con más de 200 personas en colaboración social, que tuvieron que reducir porque si no, no se tenía dinero suficiente para pagar las nóminas del mes de diciembre de todos los trabajadores. Se había tenido trabajadores de colaboración social durante más de 20 años y eso ha generado una plantilla obsoleta y sin los recursos personales necesarios. Se tenia 50 albañiles, 50 jardineros más de 30 auxiliares, electricistas, personal para la grúa, personal de limpieza. De repente se encontraron que ya se podía tener personal en colaboración social, sin plazas creadas y con limitaciones del Estado para cubrir las plazas. Desde el 2019 se está buscando soluciones sin parar para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de conserjes de colegios, de instalaciones deportivas, de museos y una larga relación de necesidades que hay que cubrir. Explica que el

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36

personal que actualmente está trabajando en jardines no se va a ir a la empresa privada, se va a quedar en el Ayuntamiento porque es necesario para cubrir puestos de trabajo. Indica que no tienen otra forma de cubrir ese servicio si no es con una empresa privada. Hay que buscar soluciones y el Equipo de Gobierno trabaja para resolver los problemas y buscar las mejores soluciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2026 de 7 de abril de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Més Santa Pola) y dieciséis votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 1 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Iniciar el expediente para la contratación del *Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola,* en base a la necesidad expuesta en el punto 3 de los antecedentes.

2º.- Designar a D. Raúl Nieto Jiménez, Ingeniero Técnico Agrícola municipal, como responsable del contrato de referencia.

3º.-Notificar el presente acuerdo al responsable indicado en el punto anterior y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante

Antes de tratar el siguiente punto del Orden del Día, el Grupo Municipal del Partido presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la Moción.

Se somete a votación la inclusión de la Enmienda presentada con seis votos en contra (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (11PP y 1 Vox), se aprueba la inclusión de la Enmienda a la Totalidad presentada.

Expediente 6980/2025. Grupos Políticos. ENMIENDA A LA MOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL "DORSAL SALVAVIDAS"	
Favorable	**Tipo de votación:** ordinaria
	A favor: 16, En contra: 2., Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la **ENMIENDA A LA MOCIÓN** presentada por el Grupo Municipal Socialista para la implantación del "Dorsal Salvavidas" en la que se expone que vaya por delante que cualquier iniciativa que vaya en beneficio de la Comunidad y en este caso la implantación de una medida que pueda significar salvar vidas contará siempre con el apoyo de nuestro Grupo Municipal Popular y que se ha tratado de consensuar en la Junta de Portavoces para su aprobación conjunta.

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36

En este caso discrepamos de la moción presentada a debate ya que no consideramos acertada la afirmación: "Este Dorsal Salvavidas" permitiría a cualquier persona aplicar una RCP siguiendo instrucciones claras y accesibles.

No consideramos factible por tanto la implantación del Dorsal por sí solo y sin una formación adecuada para poder aplicar mínimamente con éxito una RCP.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Pola, presenta la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones que obran en la grabación de la sesión, se somete a votación.

Sometida a votación con dos votos en contra (Més Santa Pola) y dieciséis votos a favor (11 PP, 4 PSOE y 1 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Convocar el Consejo Local de Deportes dónde tienen representación todos las Entidades deportivas, Asociaciones y Clubes, que son los organizadores de las pruebas deportivas más importantes y más relevantes de este municipio para que manifiesten su voluntad sobre la implantación del "Dorsal Salvavidas" y de la formación del voluntariado para la realización de la RC, así como también realizar campañas de sensibilización para recomendar que el deportista se haga un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

SEGUNDO.- Adoptar la decisión que se acuerde en el Consejo Local de Deportes y trasladar dicho acuerdo a las Concejalías de Sanidad, Deportes y Hacienda para su posible implantación.

Expediente 7310/2025. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A EXIGIR A LA GENERALITAT LA FINALITZACIÓ DE LES OBRES DE DESDOBLAMENT DE LA CARRETERA SANTA POLA - ELX	
Desfavorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 5, En contra: 11, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Resolución:

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Político Més Santa Pola en la que textualmente se expone:
"La carretera Santa Pola - Elx (CV-865) és la principal via de comunicació, per volum de trànsit, que utilitzen les santapoleres i santapolers per a traslladar-se fora del terme municipal.

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36

Esta carretera suporta un nivell de trànsit que supera els 15.000 vehicles diaris de mitja, una xifra que augmenta considerablement en estiu, i que la convertix en una de les més perilloses del País Valencià.

Santa Pola es troba relativament allunyada de les principals autovies i té un transport públic lamentable. A això li sumem que una bona part de la població activa santapolera treballa en Elx i altres municipis del voltant, per la qual cosa la CV-865 és una infraestructura vital per al nostre poble.

La carretera Santa Pola - Elx es va començar a desdoblar al voltant de l'any 2010 des de la part del nostre terme municipal. Després d'eixe primer impuls, les obres van quedar paralitzades fins que en 2018 es van reprendre novament i des d'eixe moment es van construir tres trams, l'últim dels quals va quedar obert al trànsit en l'any 2023.

A partir d'eixe any s'han succeït els retards i la incertidumbre. Sabem que el següent tram està adjudicat, però l'inici de les obres està paralitzat per suposats problemes en els tràmits d' expropiacions. Tanmateix, no és açò el més preocupant, sinó que els últims tres trams estan sense consignació pressupostària, per tant no hi ha un horitzó clar sobre quan s'iniciaran les obres que finalitzen per fi el desdoblament de la carretera, ni tampoc (més enllà de promeses) si l'actual Generalitat té una voluntat real de continuar amb este desdoblament.

La realitat que ens toca afrontar és que la Generalitat va suprimir l'any passat la part del conveni amb el Ministeri que finançava amb més de 5 milions d'euros la continuació de les obres de desdoblament; i que els Pressupostos de la Generalitat d'enguany, presentats fa poques setmanes i que està previst que s'aproven pròximament, no preveuen ni un euro per a esta infraestructura. Per tant no hi ha diners assignats per a continuar amb les obres en la carretera d'Elx, més enllà del següent tram que, com dèiem abans, ja està adjudicat.

El futur pròxim de Santa Pola depèn de la finalització d'estes obres. No ens podem resignar a un nou paró d'anys que convertisca l'últim tram de la carretera en un embut i perpetue la històrica falta de connexions dignes que patim.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents

ACORDS

1. Exigir a la Generalitat l'inici immediat del següent tram d'obres de desdoblament de la carretera Santa Pola - Elx, adjudicat en l'any 2023.

2. Exigir a la Generalitat que consigne en els Pressupostos de l'any 2025 el finançament necessari per a executar els últims tres trams pendents per a desdoblar completament la carretera Santa Pola - Elx i finalitzar, per fi, unes obres que van començar ja fa 15 anys."

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36

Tras el debate de la presente moción (en grabación de la sesión) y sometida a votación la citada Moción, con un voto de abstención (Vox), seis votos a favor (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y once votos en contra (PP), **NO PROSPERA** la Moción presentada por Més Santa Pola.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la Sra. Secretaria se indica que ha estado a su disposición el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de marzo de 2025, en el expediente 5909/2021.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 13/03/2025 AL 03 /04/2025 (ACTAS DE LA 13 A LA 16).

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 13 de marzo al 3 de abril de 2025 (actas de la 13 a la 16)

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 24/03/2025 HASTA EL 16/04/2024.

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 24 de marzo de 2025 al 16 de abril del 2025, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36

- Decreto 2025-0853 de fecha 10 de abril de 2025.
- Decreto 2025-0854 de fecha 10 de abril de 2025.
- Decreto 2025-0897 de fecha 15 de abril de 2025.
- Decreto 2025-0898 de fecha 15 de abril de 2025.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas las intervenciones están contenidas en la grabación de la Sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/6

A) PARTE RESOLUTIVA

1. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 156/2020. Imposición de penalidades Concesión Quiosco Bancal de la Arena

   - Anexo 1. Informe técnico de fecha 20/08/2024

   - Anexo 2. Informe técnico de fecha 14/02/2025

   - Anexo 3. Informe jurídico

2. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 439/2020. Contrataciones. Autorización Revisión Tarifas 2025. Estación de autobuses de Santa Pola

   - Anexo 4. Informe Favorable DG Tarifas Estacion Santa Pola_firmado

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http://santapola.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2020

MARÍA DE LA O MUÑOA MARTÍNEZ
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

NEGOCIADO: INFRAESTRUCTURA
NUM / EXP: 156/2020
TITULAR: MANUEL COSTA BERENGUER
ACTIVIDAD: QUIOSCO
EMPLAZAMIENTO: PDA. BANCAL DE LA ARENA – BAJO EL FARO

ASUNTO: PARTE POLICÍA LOCAL

Visto el parte de servicio emitido por la Policía Local, en fecha 11/08/2024, tras se requeridos por un miembro del equipo de gobierno de este Ayuntamiento para ordenar, al titula del referido establecimiento, el cese de las molestias por el excesivo volumen de la música, s informa lo siguiente:

1. En el informe emitido por la Policía Local se constata que "*... se comprobó que e mencionado establecimiento contaba con una sesión de música dirigida por un disc-jokey desde un mesas de mezcla que reproducía música a través de dos altavoces de gran potencia, sin ningún tip de dispositivo de limitación acústica, ubicados en el espacio dispuesto para mesas y sillas, y dirigido hacia el mar...*"

El Pliego de Cláusulas administrativas en su apartado 18.27 establece que "En la instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión de música, así como l emisión de sonido por cualquier medio. Se permite la opción de instalar en los chiringuitos aparato de TV, con la obligación de que no se emita por parte de los mismos sonido".

El incumplimiento de esta obligación está tipificado como falta **muy grave**.

La infracción será sancionada con multa de 1.500,01 € conforme a lo dispuesto en e apartado 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Es por ello que, como responsable de contrato, considero procede requerir al Negociado d Contratación para que se impulsen las actuaciones procedimentales establecidas en las normas documentos de aplicación y aquellas que se precisan en aras a la regularización de dich funcionamiento y/o subsanación de deficiencias.

Es cuanto tiene que informar el ingeniero que suscribe en materia técnica y dentro de la competencias otorgadas a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36
convertInput8390605236613063288.d[redacted]

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 www.santapola.es

EXPTE: 156/2020 CONCESIÓN INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EN EL MARCO D SERVICIOS DE TEMPORADA – LOTE 9, BANCAL DE LA ARENA-PLAYA (LICITACIÓN 3/2018)

ASUNTO: ALEGACIONES

Dña. María de la O Muñoa Martínez, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Santa Pol en relación al expediente referido, vistas las alegaciones presentadas por el interesado, en fech 2025-02-12, con registro de entrada 2025-E-RE-2455, y a instancias del Negociado de Contratación emite el presente

I N F O R M E

Las referidas alegaciones NO desvirtúan los hechos reflejados en el parte de la Policía Local, lo cuales están calificados como muy graves en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Por ello, me ratifico en mi anterior informe, procediendo la imposición de las penalidades a la qu hace referencia dicho informe.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36

INFORME JURÍDICO SOBRE LA INCOACION EXPEDIENTE CONTRADICTORI(SUMARIO PARA LA INSTRUCCIÓN DE LAS PENALIDADES POR FALTA MU' GRAVE, POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 27, APARTADO 18 DEL PCAP EN EL CONTRATO "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN QUIOSCO NÚMERO 9 SIT(EN EL BANCAL DE LA ARENA", ADJUDICADO A D. MANUEL BERENGUER COSTA.

El Pliego de Cláusulas administrativas en su apartado 18.27 establece que "E las instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión d música, así como la emisión de sonido por cualquier medio. Se permite la opción d instalar en los chiringuitos aparatos de TV, con la obligación de que no se emita po parte de los mismos sonido".

El incumplimiento de esta obligación está tipificado como falta muy grave conforme a lo dispuesto en el apartado 21.3 , h y m del Pliego de Cláusula Administrativas.

La infracción será sancionada con multa de 1.500,01 € a 3000 y se graduará según criterios de reincidencia, perjuicios, cumplimiento voluntario de las medida impuestas y cese de la acción infractora al incoarse o tramitarse el expediente.

La **imposición de penalidades** no requiere un procedimiento formal (ST 652/2019), aunque debe garantizarse el **derecho de audiencia** del contratista (Art 191 de la LCSP).

Dicha sentencia señala fundamentos tales como:

" Al respecto es jurisprudencia de esta Sala que responden al ejercicio de una facultad de coerción sobre el contratista para la correcta ejecución del contrato, faculta que implica poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interé público, se atribuye a la Administración (cf. sentencia de esta Sala, Sección Quinta, de 6 d marzo de 1997, recurso de apelación 4318/1991).

-Hay que estar al criterio jurisprudencial según el cual carece de una vocació sancionadora en sentido estricto, y se configura como una suerte de cláusula pena contractual (cf. artículo 1152 del Código Civil) cuya razón radica en el interés público qu se satisface con el contrato y que es necesario tutelar.

-En lo procedimental la imposición de penalidades se ubica sistemáticamente e la LCSP 2007 en sede de ejecución contractual, sin que se prevea para su ejercicio u procedimiento especifico y diferenciado, lo que no es el caso de esos otros supuesto del artículo 194 de la LCSP de 2007 en los que sí prevé que la Administración contratant ejerza ciertas potestades mediante concretos procedimientos: es el caso de los supuesto de interpretación, modificación, resolución, reclamación de deudas, cesión subcontratación (cf. artículo 195.1 de la LCSP 2007).

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36

-Cobra así sentido la cita de la sentencia del Pleno de esta Sala, de 28 de febrero de 2007 recurso de casación 302/2004 , que constituye la ratio decidendi de la sentenci impugnada. Pese a dictarse para un supuesto distinto, de ella cabría deducir que l imposición de penalidades no implica un procedimiento autónomo o diferenciado dentr del procedimiento contractual iniciado con la adjudicación, sino una decisión o trámite e particular de la fase de ejecución.

-Esto no quita que para su adopción haya una regulación mínima en el artículo 196.8 d la LCSP 2007 , lo que evita la idea de imposición de plano: se prevé así que haya propuest y decisión y que haya trámite de audiencia o alegaciones es una exigencia n expresamente prevista, sino que responde a un cabal entendimiento del principio d proscripción de la indefensión, exigencia común a todo acto ...”

En consecuencia no existe instructor. El procedimiento responde a la faculta de coerción sobre el contratista para la correcta ejecución del contrato, y com elementos necesarios contiene denuncia de la Policía Local cuyos partes tiene presunción de veracidad mientras no se demuestre lo contrario, y el trámite d audiencia.

En este caso el titular responsable de la concesión no ha acreditado que lo hechos denunciados sean falsos, no siendo justificación el no encontrase en el loca en el momento de los hechos infractores, ya que como titular de la concesión s hace responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de sus obligacione marcadas por el Pliego , así como de las consecuencias de los incumplimientos.

Por ello no procedería la rectificación de los policías ya que su parte d denuncia no ha sido desvirtuado con pruebas aportadas por el recurrente qu pudieran plantear contradicción con el mismo.

Tampoco procede identificar al miembro del equipo de gobierno que s menciona en el parte, puesto que es irrelevante para los hechos objetivo acreditados con las inspección policial y además porque es obligación de tod funcionario o miembro de autoridad el denunciar cualquier ilegalidad de la qu sean conocedores o testigos en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto procedería desestimar las alegaciones con la salvedad del deber d analizar las circunstancias concurrentes al efecto de graduar la sanció atendiendo a las criterios establecidos en el pliego para ello, tales com reincidencia, tiempo de cese de la acción infractora, daños o perjuicios causados y cualquier otra similar a dichos criterios.

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori

Direcció General de Transports i Logística
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – Torre 1
C/ Democràcia, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SOBRE LA SOLICITUD DE LA REVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2025 DE LAS TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Pola, con fecha 4 de marzo de 2025, por la que solicita la emisión del informe preceptivo que proceda para la revisión de tarifas para el ejercicio 2025 por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Santa Pola.

Considerando los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 03/05/2013 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de la "Concesión de Obra Pública consistente en Redacción de Proyecto, Construcción y Explotación de Estación de Autobuses, Zona Verde y Zona Complementaria". El anuncio de licitación se publica en el BOP núm. 87 de 10 de mayo de 2013.

Con posterioridad se aprueba una modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares siendo publicada ésta y el correspondiente anuncio de licitación en el BOP 110-1, el 12 de junio de 2013, y en la Plataforma de Contratación de la Generalitat Valenciana (expediente 6/2013), finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 12 de julio.

2. Tras el correspondiente procedimiento de licitación resulta adjudicataria la mercantil Autobuses Playa de San Juan S.A., formalizándose el contrato el 24 de abril de 2014. En el marco de lo previsto en el pliego fue constituida la entidad Estación de Autobuses de Santa Pola, S.L.U., siendo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de ese mismo año, tener como concesionaria a esta última quedando ello formalizado el 23 de diciembre de 2014 en adenda al contrato inicial.

3. El 5 de octubre de 2017, se emite informe favorable por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, a las tarifas que a continuación se exponen, siendo aprobadas en la modificación definitiva del Proyecto de Servicio y Reglamento de Régimen Interior por el Ayuntamiento Pleno el 9 de febrero de 2018.

Las tarifas que fueron informadas y posteriormente aprobadas definitivamente en 2018 están referidas a euros del año de licitación (2013).

4. El Ayuntamiento de Santa Pola solicita con fecha 4 de marzo de 2025, la emisión del informe preceptivo que proceda para la revisión de tarifas para el ejercicio 2025 por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Santa Pola. Acompaña a la solicitud los informes emitidos por la secretaria de la Corporación y la Técnico de Administración General que incluyen la propuesta de revisión de tarifas. Así mismo, acompaña solicitud formulada por la mercantil Estación de Autobuses de Santa Pola S.L.U, concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Santa Pola, por la que solicita revisión de tarifas para el ejercicio 2025 por la prestación de los servicios de dicha Estación a los prestatarios y

ACTA PLENO Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36

CSV:Z1YB4CS7:Y82N4QER:HJZVTQZ4 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1YB4CS7:Y82N4QER:HJZVTQZ4

usuarios del servicio de transporte público interurbano.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 82.5 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMOV), determina que "los cánones o tarifas que repercutan sobre concesiones competencia de la Generalitat requerirán un **informe preceptivo y vinculante** de la Conselleria competente en materia de transporte."

2. De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción vigente en el momento de la licitación, dispone:

   En su artículo 90.3:
   "3. Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado."

   Y, en su artículo 91.3:
   "... el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad"

   Esto implica que la revisión de precios deba realizarse respecto al 12 de octubre de 2013, que es la fecha de referencia que hay que tomar como referencia, de conformidad con el citado artículo 91.3 del TRLCSP, considerando el dato el último dato publicado del IPC por el INE en septiembre de 2013.

3. El artículo 19.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT), determina que *"...dentro del segundo trimestre de cada año, la Administración procederá a una revisión de carácter general de las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera en régimen de concesión"*.

   Así mismo, en las reglas aplicables según el citado artículo se consideran datos a cierre de cada año natural precedente publicados por el INE, esto es, a 31 de diciembre del año anterior.

   Considerando lo anterior, dado que en las tarifas de las concesiones que realicen parada en Santa Pola, van a repercutirse las tarifas de la estación, se consideran que debieran tener un tratamiento homogéneo y considerar para su revisión el dato de IPC a cierre de cada año natural precedente en que se revisen, esto es de diciembre del año anterior.

ACTA PLENO Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: htt
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36

CSV:Z1YB4CS7:Y82N4QER:HJZVTQZ4 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1YB4CS7:Y82N4QER:HJZVTQZ4

por todo lo anterior,

SE INFORMA FAVORABLEMENTE sobre las siguientes tarifas propuestas en el oficio del Ayuntamiento de Santa Pola de 4 de marzo de 2025 para el ejercicio 2025.

	09/02/2018 (sin IVA)	Actualizadas 2025 (sin IVA)
Trayectos		
Menos de 20 km	0,48000 €	**0,57792 €**
De 20 hasta 49 km	2,50000 €	**3,01000 €**
De 50 hasta 99 km	3,69000 €	**4,44276 €**
De 100 a 250 km	3,98000 €	**4,79192 €**
Más de 250 km	4,12000 €	**4,96048 €**
Viajeros		
Menos de 20 km	--	**--**
De 20 hasta 49 km	--	**--**
De 50 hasta 99 km	0,11600 €	**0,13966 €**
De 100 a 250 km	0,14900 €	**0,17940 €**
Más de 250 km	0,16700 €	**0,20107 €**
Parking		
Estacionamiento diurno	1,03000 €	**1,24012 €**
Estacionamiento nocturno	1,65000 €	**1,98660 €**
Consigna		
Tarifa 24 horas hasta 50 km	3,00000 €	**3,61200 €**
Bulto hasta 50 kg a partir 2º día	4,00000 €	**4,81600 €**

Dichas tarifas se expresan SIN IVA y se han calculado tomando las siguientes referencias:

Mes de referencia: septiembre 2013
Mes de revisión: diciembre 2024

IPC según INE a origen y datos al último día del mes: 24,0 %
85% de 20,6 % (ART. 90.3 TRLCSP) : **17,51 %**

(Firmado electrónicamente)

ACTA PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 30/05/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36

CSV:Z1YB4CS7:Y82N4QER:HJZVTQZ4 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1YB4CS7:Y82N4QER:HJZVTQZ4